



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00567-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DAYANI CANTILLO MORALES

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presentó **liquidacion** del crédito el 21 de julio de 2021 (folio 102-103), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
 Soledad, 29 de septiembre de 2021

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
 Soledad, 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho constato que el apoderado de la parte demandante el día 21 de julio de 2021 presentó liquidación del crédito, avizorándose que en la misma se comenzaron a liquidar intereses moratorios desde una fecha diferente al indicado en el mandamiento de pago de fecha 28 junio de 2019, esto es **29 de mayo de 2019**, como tampoco hace referencia a los intereses corrientes por el valor de **\$2.497.187,27** reconocidos en el auto de la referencia.

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Abstenerse de dar trámite a la reliquidación del crédito por las razones expuestas en este proveido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
 EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
 Hoy 30 de septiembre 2021 se
 Notifico por Estado No. 171a anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria